



CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE MEDIACION INTERCULTURAL ASOMI PARA LA COFINACIACIÓN DE UN PROYECTO DE CONVIVENCIA INTERCULTURAL EN EL ÁMBITO DE LAS MIGRACIONES, EN EL BARRIO EL CARMEN, 2016.

Palencia, a de de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. D. ALFONSO POLANCO REBOLLEDA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,

Y DE OTRA

D^a. JUDITH QUINTANO NIETO, con D.N.I. Nº 71936021W, en su calidad de Presidenta de la Asociación *de mediación intercultural ASOMI, de Palencia,*

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la disposición transitoria 2^a de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en el artículo 48 la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas a que representan.

La asociación de mediación intercultural ASOMI, tiene entre sus objetivos promover la mediación para la regulación de conflictos interculturales, promover los valores de la convivencia intercultural y fomentar la convivencia y la integración social de las personas inmigrantes mediante el conocimiento y el intercambio cultural, así la colaboración con entidades públicas y otras asociaciones de iniciativa social para la consecución de estos fines.

Y, en su virtud, en cumplimiento del acuerdo del Ilmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, adoptado por Decreto número _____ de fecha _____.

ACUERDAN

1.- Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio la cofinanciación del proyecto de Convivencia Intercultural en el Ámbito de las Migraciones, en el Barrio El Carmen durante el ejercicio de 2016 de la asociación de mediación intercultural ASOMI, de acuerdo con el proyecto presentado por esta entidad, que está integrado por actividades de **dinamización, mediación y traducción**, dando continuidad a la colaboración que se viene manteniendo con esta entidad en los últimos años en torno a los mismos objetivos.

2.- Vigencia del convenio

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización **hasta el 31 de diciembre de 2016**.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Palencia.

Por el presente Convenio el Ayuntamiento de Palencia, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el Programa de Convivencia Intercultural en el barrio El Carmen de la asociación ASOMI, con la cantidad de **2.570,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2015/6/23107/48902** del vigente Presupuesto Municipal, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

4.- Compromisos de la Asociación ASOMI

La Asociación **ASOMI**, se compromete a mantener la actividad del programa de convivencia intercultural objeto de este convenio, en coordinación con el CEAS de la zona de acción social a que pertenece el Barrio El Carmen, a lo largo del ejercicio 2016, colaborando con los servicios sociales municipales en la atención tanto de las necesidades de carácter primario y urgente de los colectivos que participen en el programa, como prioritariamente, en lo que afecta a su entorno de convivencia familiar y social.

5.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Dado que el importe de la aportación municipal NO supera los 3.000,00 euros, la asociación ASOMI, ha presentado, con carácter previo a la firma del presente Convenio, declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que obra en el expediente. Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Servicios Sociales

cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

6.- Verificación y el seguimiento del Convenio.

El Ayuntamiento de Palencia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

7.- Justificación económica.

El plazo para presentar la justificación económica finalizará el día **31 de enero de 2017**, debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases 31ª y 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, la siguiente documentación:

- Memoria
- Relación detallada de gastos imputados al programa.
- Documentos originales acreditativos de los gastos realizados.
- Documentos acreditativos de haberse procedido al pago de los gastos imputados al presente Convenio.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Certificado de la entidad solicitante sobre la autenticidad de facturas y gastos realizados
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos del programa al que se hace referencia.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, en su caso, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal

8.- Continuidad del convenio

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Palencia, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

9.- Causas de rescisión del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.

- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.

10.- Ordenación e instrucción del Procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento, así como el seguimiento del convenio, corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es el Alcalde, tal y como señala la Base 19ª de las de Ejecución del Presupuesto, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

11- Notificación y publicación

En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el Sr. Alcalde se notificará a la entidad y, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicándose asimismo en la siguiente dirección web del Ayuntamiento de Palencia: http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/servicios_sociales_municipales.

Disposición adicional

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DE ASOMI

EL ALCALDE

Fdo.: Judith QUINTANO NIETO

Fdo: Alfonso POLANCO REBOLLEDA